

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021

En la ciudad de Cieza, a quince de febrero de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Don Francisco Saorín Rodríguez, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña Melba Miñano Bleda, Don Antonio Montiel Ríos, Don Antonio Alberto Moya Morote y Doña María Piedad Ramos Batres; y la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña María Antonia Rubio Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE RENTING, DE UN TURISMO MEDIO PATRULLERO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. GEN-CTTE/2021/9

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Estimándose necesaria la contratación del suministro a través de contrato de renting de “UN TURISMO MEDIO “PATRULLERO” PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL”, considerando necesaria la utilización de un vehículo policial turismo con instalación de kit de detenidos para su uso en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, para la adjudicación del “SUMINISTRO, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE RENTING, DE UN TURISMO MEDIO PATRULLERO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL”, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el gasto por la cantidad máxima anual de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00 €); correspondiendo la cantidad de 9.297,52 € al precio base y 1.952,48 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato y su duración (cuatro años), sin posibilidad de prórroga, de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (37.190,08 €), IVA no incluido.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “SUMINISTRO, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE RENTING, DE UN TURISMO MEDIO PATRULLERO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL”, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado, atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Designar responsable del contrato al Subinspector de la Policía Local don Antonio González Arenas, al que le corresponderán las funciones establecidas en la LCSP y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

REQUERIMIENTO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY, PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. GEN-CTTE/2020/111

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“A la vista de la solicitud de D. Francisco Manuel Ferrández Cámara, con DNI. nº 34.829.332-H, en representación de MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., para la subcontratación de parte de la INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY, de la que ha resultado adjudicataria (EXPEDIENTE GEN-CTTE/2020/111), a favor de:

- UBIQUATEL, S.L. – CIF B73977233, parte del contrato a subcontratar INSTALACION por un importe de 7.000,00 €, dicha empresa posee los medios técnicos y humanos, así como la aptitud para realizar dicha parte del contrato.

- MARCOS BAEZA Y J. BELMONTE C.B. - CIF E73169880, parte del contrato a subcontratar OBRA CIVIL por un importe de 6.000,00 €, dicha empresa posee los medios técnicos y humanos, así como la aptitud para realizar dicha parte del contrato.

Visto el informe jurídico de la asesoría jurídica y contratación, que en relación con la solicitud, del que reproducimos sus fundamentos de derecho

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la solicitud de subcontratación a favor de la mercantil UBIQUATEL, S.L.– CIF B73977233, en la misma no consta acreditada o suficientemente justificada, tal y como exige la cláusula 19.1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 215.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y la acreditación de que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la LCSP. En su consecuencia, conforme a la legislación específica (artículo 215.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) procede, en aplicación del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de la falta de acreditación la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación objeto de subcontratación.

SEGUNDO. En relación con la solicitud de subcontratación solicitada a favor de MARCOS BAEZA Y J. BELMONTE C.B. CIF E73169880, de parte del contrato, siendo las Comunidades de Bienes Entidades sin personalidad jurídica, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sólo dispondrán de capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, «**cuando la Ley**

así lo declare expresamente».

En este sentido, en lo que respecta a la posibilidad de tener capacidad para contratar con las Administraciones Públicas, se ha de estar a lo que disponga Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y su artículo 65.1 dispone que «sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (...)». También en su art. 84 reconoce la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que podrá acreditarse por cualquiera de los medios que se señalan en el indicado precepto.

De la lectura conjunta de ambos preceptos citados, hemos de concluir que la capacidad de obrar a efectos de contratar con la Administración, se reconoce a las personas físicas y a las personas jurídicas. De este modo, no se reconoce capacidad para contratar a las comunidades de bienes en su condición de entidades sin personalidad jurídica”.

En su virtud, se formula, a la Junta Local de Gobierno, órgano de contratación de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Requerir a MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., adjudicataria de la INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN ASCOY, para que proceda a la subsanación de las siguientes deficiencias: justificación de la aptitud del subcontratista UBIQUATEL, S.L. – CIF B73977233 para ejecutar la parte de la prestación objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y la acreditación de que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la LCSP. Advertir al interesado de que dispone de un plazo de diez días para proceder a la referida subsanación.

2. Desestimar la solicitud de subcontratación a favor de MARCOS BAEZA Y J. BELMONTE C.B. CIF E73169880 por los motivos del fundamento segundo anterior.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA MERCANTIL AGUAS DE CIEZA, S.A., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO



TURÍSTICO FLORACIÓN, EDICIÓN 2021. GEN-TURI/2021/1

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de turismo:

“Floración ya se ha convertido en el proyecto turístico de mayor alcance de la Región de Murcia, ya que su carácter internacional hace posible que la belleza de este fenómeno natural puede ser disfrutado por miles de personas. El Ayuntamiento de Cieza, dentro de sus competencias, lleva a cabo un programa de acciones dividido en pétalos temáticos para que los turistas completen su visita a los campos con actividades de ocio y cultura.

El 2020 Floración celebró su cuarta edición edición con un gran éxito de afluencia, siendo miles las personas que participaron en las distintas actividades organizadas por el Consistorio ciezano. La oficina de turismo de Cieza es un punto de información vital para el funcionamiento del proyecto Floración, ya que su servicio ayuda cada año a cientos y cientos de personas que pasan por aquí para conocer las vistas más bonitas y las actividades que hay previstas para divertirse en la ciudad.

Entre los usuarios internacionales, los países a los que pertenecen por mayor número de turistas, son, Reino Unido, Alemania, Bélgica, Francia, Países Bajos, Suiza, EE.UU, y Canadá, entre otros de menor número, pero también significativos.

Naturaleza, Patrimonio, Deporte, Música y Gastronomía, son los cinco pétalos que encabezan el programa que es diseñado cada año teniendo en cuenta las tendencias más atractivas para albergar a miles de turistas, con el objetivo de dar a conocer Cieza. Dichos eventos han contado con el apoyo de los patrocinadores, que hacen posible la puesta en marcha de todos ellos, y promocionan los tesoros de Cieza.

En esta edición de 2021, debido a las restricciones de movilidad por la actual situación sanitaria, no haremos estimaciones sobre las visitas guiadas por los campos floridos, museos y monumentos históricos patrimonio de la Unesco. Nos centraremos en todo lo relacionado con la promoción turística a través de Internet, Redes Sociales, vídeos promocionales, etc. No obstante, habrá exposiciones de pintura, concurso de fotografías, obras de teatro, proyectos educativos en animación 3D pruebas con repercusión a nivel nacional e internacional, etc.

Floración ha obtenido en 2020 datos de gran valor que afianzan la proyección de este Plan Turístico y Económico de Cieza.

Floración 2021 revolucionará el sector turístico regional y nacional con una promoción sin igual en redes sociales y de cara al año próximo esperamos contar con unos servicios locales de mayor calidad, aumentarán las actividades para ofrecer un producto turístico de gran nivel, mejorando el impacto económico en empresas y pymes de la localidad y el retorno publicitario de las empresas y entidades patrocinadoras. Gracias a la experiencia, Floración se profesionaliza a pasos agigantados para logra los objetivos que se propone.

En 2021 las actividades servirán para consolidar el Plan Turístico y para

implicar al tejido asociativo de la localidad y favorecer una ampliación de las actividades de cara al 2022.

Queremos dar a conocer el papel de gran importancia que tienen los agricultores y las empresas que exportan el producto ciezano a otros lugares, promocionando la materia prima de la tierra. Su protagonismo se visualizará para lograr sacar rendimiento al turismo creado por Floración como herramienta de marketing. De esta misma manera, a las entidades y organizaciones patrocinadoras del proyecto se les ofrecerá ser parte activa en esta estrategia para que puedan lograr un mayor rendimiento a sus objetivos comerciales y su imagen.

Resulta por tanto, necesario y oportuno contar con patrocinadores que no sólo contribuyan a la financiación para hacer posible la consecución de los objetivos del proyecto turístico, sino que al mismo tiempo aporten prestigio, credibilidad y solvencia al mismo.

La mercantil Aguas de Cieza S.A. con C.I.F. número A-30383269, ha mostrado su interés en establecer un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo y la realización del proyecto turístico Floración en su edición 2021.

Considerando lo anterior, el Concejal Delegado de Turismo, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Cieza y la mercantil Aguas de Cieza S.A., con C.I.F. número A-30383269 que regula la colaboración para el desarrollo del proyecto turístico Floración, en su edición 2021.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(5º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCA REGISTRAL 15391, POLÍGONO 18, PARCELA 65, EN EL PARAJE DE LA MORATAIRE. GEN-PATR/2019/17

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Antonio Díaz Turpín, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019000287) comunicando que se ha llevado a cabo la compra de la finca rústica n.º 15.391 que forma parte de la Parcela 65 del Polígono 18

del Catastro de Rústica de Cieza, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de montes públicos la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por el Sr. Antonio Díaz Turpín, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en el Parcela 65 del Polígono 18, cuya transmisión se ha llevado a cabo por Don Antonio Díaz Turpín, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(6º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 6, EN EL PARAJE DEL MAJARIEGO. GEN-PATR/2019/21

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Antonio Rentero Egea se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019002630) comunicando que se ha acordado la ejecución hipotecaria 0000082/2016 a favor de Ciemntados3 S.A de las fincas n.º 37.747 polígono 6 de la parcela 100 y la n.º 25.200 polígono 6, parcela 5 del Catastro de Rústica de Cieza, finca sita en el Paraje del Majariego, terrenos colindantes con

montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de montes públicos la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por Don Antonio Rentero Egea aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en las fincas referenciadas anteriormente n.º 25.200 y 37.747, cuya transmisión se pretende llevar a cabo, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(7º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE TROZO DE TIERRA EN EL PARTIDO DE LAS CAÑAS. GEN-PATR/2019/22

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Jorge Antonio Villegas Bermejo se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019002672) comunicando que proyecta vender parte la finca rústica sita en el “Paraje de las Cañadas” n.º 37.620 que forma parte de la Parcela 266 del Polígono 1 del Catastro de Rústica de Cieza, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte públicos la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por el Sr. Villegas Bermejo, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en la finca rústica sita en el “Paraje de las Cañadas” n.º 37.620 que forma parte de la Parcela 266 del Polígono 1, cuya transmisión se pretende llevar a cabo, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(8º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCAS REGISTRABLES SOLICITADO POR ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGROMARK, S.L. GEN-PATR/2019/30

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Ignacio José Domenech Llopis, en representación de Organización de Productores Agromark, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019003938) comunicando que se han adquirido las fincas referenciadas catastralmente como 30019A05000080000T0, 30019A005001570000TB y 30019A005000140000TD, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por el Sr. Domenech, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en las parcelas referenciadas anteriormente, cuya transmisión se ha llevado a cabo, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(9º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCAS REGISTRABLES EN EL PARTIDO DE LA FUENTE. GEN-PATR/2019/31

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Ignacio-José Domenech Llopis, en representación de la mercantil “Organización de Productores Agromark,S.L., se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n-º 2019003939) comunicando que se han adquirido las fincas cuyas referencias catastrales son 30019A0050000200000TJ y 300194A005001700000TF, en “El Partido de la Fuente” terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de

terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por el Sr. Ignacio-José Domenech Llopis, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en las fincas cuyas referencias catastrales son 30019A0050000200000TJ y 300194A005001700000TF, en “El Partido de la Fuente”, cuya compra ha llevado a cabo la mercantil Organización de Productores Agromark, S.L., en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(10º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCAS REGISTRALES 30841 Y 30842, EN EL PARTIDO DE LA FUENTE. GEN-PATR/2019/32

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Ignacio José Domenech Llopis, en representación de la mercantil “Organización de Productores Agromark,S.L., se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n-º 2019003940) comunicando que se han adquirido las fincas N.º 30841 y 30842 en “Partido del Judío” terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los

mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por el Sr. Ignacio-José Domenech Llopis , aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en las fincas N.º 30841 y 30842 en “Partido del Judío”, cuya compra ha llevado a cabo la mercantil Organización de Productores Agromark, S.L., en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(11º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCA EN EL PARTIDO DE LA SERRANA. GEN-PATR/2019/52

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. José Luis Miñano Turpín, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n-º 2019005204) comunicando que se ha concertado la venta de la finca cuya referencia catastral es 30019A00001070000TA polígono 107 parcela 10 “ Partido de la Serrana”, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos

para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por D. José Luis Miñano Turpín ,aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en la finca cuya referencia catastral es 30019A00001070000TA polígono 107 parcela 10 “Partido de la Serrana”, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(12º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCA REGISTRAL EN LA SIERRA LARGA Y FUENTE DEL PERAL. GEN-PATR/2019/88

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Gualdemar Leonardo Alvarez Cancela, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019010512) comunicando que ha adquirido la finca registral n.º 36.928 finca sita en el Paraje de la Sierra Larga, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por el Sr. Gualdemar Leonardo Alvarez Cancela, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos la finca registral n.º 36.928 finca sita en el Paraje de la Sierra Larga en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(13º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCAS REGISTRALES EN EL PARTIDO DE MAJARIEGO. GEN-PATR/2019/129

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por Dña. Juana María Marín Marín, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019014464) comunicando que proyecta vender las fincas registrales n.º 30.628 polígono 6, parcela 119 y n.º 30.627 finca sita en el Partido del Majariego, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de montes público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por Dña Juana María Marín Marín, aún siendo

colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en las fincas registrales n.º 30.628 y 30.627, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(14º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCA REGISTRAL EN LA FUENTE DEL JUDÍO. GEN-PATR/2019/139

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por Dña María Martínez Egea, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019015283) comunicando que proyecta vender la finca registral n.º 2.770 polígono 5, parcela 137 finca sita en el Partido de La Fuente del Judío, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por Dña María Martínez Egea, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en la finca registral n.º 2.770, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(15º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCAS REGISTRALES EN EL PARAJE CHARCO LENTISCO. GEN-PATR/2020/6

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. José Antonio Gómez Sánchez, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019016166) comunicando que ha adquirido las fincas registrales n.º 31.215, 31.213 y 14.231, fincas sitas en el Paraje El Charco del Lentisco, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por D. José Antonio Gómez Sánchez, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en las fincas registrales 31.215, 31.213 y 14.231, fincas sitas en el Paraje El Charco del



Lentisco, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(16º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCA RÚSTICA EN LA CARRASQUILLA. GEN-PATR/2020/7

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Pedro Antonio Salmerón Piñera, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2019016435) comunicando que se ha proyectado la venta de las fincas registrales n.º 12.689 (Polígono 29, parcela 55) sita en paraje de “La Carrasquilla” y n.º 13.361 sita en la zona conocida como “Bancal Rotura de Benís”, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por D. Pedro Antonio Salmerón Piñera, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en las fincas registrales n.º 12.689 (Polígono 29, parcela 55) y n.º 13.361, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(17º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE FINCAS REGISTRABLES SOLICITADO POR DON JUAN JOSÉ MEDINA ORTEGA. GEN-PATR/2020/13

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio:

“Por D. Juan José Medina Ortega, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento (Registro de Entrada n.º 2020000403) comunicando que proyecta vender parte de una finca rústica que forma parte de la Parcela 222 del Polígono 31 del Catastro de Rústica de Cieza, n.º 8860 y la finca n.º 10110 parte de la parcela 195 del polígono 31, terrenos colindantes con montes públicos de propiedad municipal.

Resultando, que el Art. 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de monte público la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos.

Disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que los terrenos objeto de la transmisión comunicada por Don Juan José Medina Ortega, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valores medioambientales o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente de los mismos por parte de este Ayuntamiento, el Concejal Delegado que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de los terrenos incluidos en la finca que forma parte de la Parcela 222, del Polígono 31 del Catastro de Rústica de Cieza, n.º 8860 y la finca n.º 10110, parte de la parcela 195 del polígono 31, cuya transmisión se pretende llevar a cabo, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE MARCA LENOVO”. GEN-CTTE/2021/7

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Estimándose necesaria la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE MARCA LENOVO”, con el objetivo de mantener las características funcionales de las instalaciones, su seguridad y conseguir la máxima eficiencia de los equipos, así como atender, reparar, modificar y resolver todas las averías y anomalías que puedan surgir durante la vigencia del contrato, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, para la adjudicación del servicio de “MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE MARCA LENOVO”, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el gasto por la cantidad máxima anual de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €); correspondiendo la cantidad de 3.305,79 € al precio base y 694,21 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el valor estimado del contrato, de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (13.223,16 €), IVA no incluido.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE MARCA LENOVO”, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado, atendiendo al precio como único criterio de adjudicación, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Designar responsable del contrato a la persona que ejerza las funciones de



Director del Departamento de Informática, a la que le corresponderán las funciones establecidas en la LCSP y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA